



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Unidad Jurídica

DECLARA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA./

DECRETO EXENTO N° 4852 /

Parral, 30 NOV 2020

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Decreto exento N° 4814 del 13 de agosto de 2019 que instruye investigación sumaria.
- c) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- d) Lo establecido en el Estatuto Administrativo Municipal, ley N° 18.883.
- e) Lo establecido en el estatuto docente, ley N° 19.070.
- f) La Convención de los derechos del niño, promulgada por decreto supremo N° 830 del 27 de septiembre de 1990, emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, Mediante Oficio N° 37 de fecha 24 de junio de 2019, enviado por don José Antonio Sánchez Salgado, director PRM Ciudad del Niño Cauquenes, recibido por el jefe Daem, don Mario García Martínez, se informa que el alumno de la escuela Juan Bulnes Aldunate, de iniciales D.A.M.V., de 7 años de edad, que cursaba tercero básico, habría sido vulnerado sus derechos por el chofer y auxiliar de furgón escolar.
- 2) Que, mediante Decreto Exento N° 4814 de fecha 13 de agosto de 2019, se ordena investigación sumaria a fin de investigar, indagar y dirimir las presuntas infracciones a la normativa educacional y por ende a los deberes funcionarios de Establecimiento Escuela Juan Bulnes Aldunate.
- 3) Que, según los antecedentes que constan en la investigación sumaria, se concluyó lo siguiente:
 - Que, el profesor de la escuela Juan Bulnes Aldunate, Sr. Benjamín Jonatan Salvo Torres, no activa protocolos correspondientes, sino que

busca soluciones alternativas que mediaran el dialogo entre involucrados. La investigación deja en evidencia que el profesor había tratado el reglamento de convivencia y protocolos de actuación con los apoderados, solo de forma superficial, lo que desencadena el actuar poco efectivo para la toma de decisiones pertinentes. -

- 4) Que, el investigador, don Ricardo Norambuena Diaz, sugiere sobreseer la presente investigación en virtud de que no es posible aplicar sanciones administrativas proporcionales a su falta. Luego, ha propuesto al profesor encargado, socializar el reglamento de convivencia escolar y protocolos de acción con toda la comunidad educativa, además de activar estos frente a cualquier situación que atente contra la sana convivencia de cualquier integrando del establecimiento del cual está a cargo, deben quedar registro por escrito de las medidas frente a las situaciones ya descritas.

DECRETO

- I. **DECLARESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria, instruido por Decreto Exento N° 4814 de fecha 13 de agosto de 2019, respecto de la investigación sobre los hechos denunciados en oficio N° 37 de fecha 24 de junio de 2019, en virtud de que no es posible aplicar sanciones administrativas proporcionales a la falta.
- II. **SIRVA**, de suficiente notificación de lo precedente, la distribución de este Decreto para la Ilustre Municipalidad de Parral, Investigadora e involucrados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ARC/MHT/MCM/eut.-

DISTRIBUCIÓN

COPIA FISICA

1.- Carpeta investigativa 2.- Ilustre Municipalidad de Parral 4.- Abogado D.A.E.M. Parral

COPIA DIGITAL

1.- Archivo D.A.E.M. Parral (Yenifer.urrutia@daemparral.cl)

